



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

Ref.: Asunto Administrativo N° 078-2013, auxilio mutual judicial de don Héctor Alejandro Quiroz Álvarez, Juez cesante del Distrito Judicial de Arequipa.

Lima, diez de diciembre de dos mil catorce.-

VISTO:

El expediente administrativo que contiene la solicitud presentada por Giuliana Patricia Quiroz Palao de Pino, Ernesto Gustavo Quiroz Palao, Jorge Enrique Quiroz Palao y Héctor Fernando Quiroz Palao, de fojas noventa y tres a noventa y cuatro, para que se les haga entrega de la parte que les corresponde del auxilio mutual judicial del fallecido Juez cesante del Distrito Judicial de Arequipa, doctor Héctor Alejandro Quiroz Álvarez.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución Administrativa número cero diez guión dos mil uno guión SP guión CS, expedida por la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República, se dispuso que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial continúe resolviendo las solicitudes de auxilio mutual judicial a que se refiere el Decreto Ley diecinueve mil doscientos ochenta y seis.

Segundo. Que con fecha veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y tres, el doctor Héctor Alejandro Quiroz Álvarez presentó documento notarial en el cual estableció a sus beneficiarios del auxilio mutual judicial, entre los cuales consignó a sus hijos Héctor Fernando, Giuliana Patricia, Ernesto Gustavo y Jorge Enrique Quiroz Palao, con derecho cada uno al doce punto cincuenta por ciento del beneficio por concepto de auxilio mutual judicial.

Tercero. Que el dieciséis de julio de dos mil trece, el doctor Héctor Alejandro Quiroz Álvarez falleció, razón por la cual se activó la obligación de la Asociación Mutualista Judicial de proporcionar el auxilio pecuniario a los beneficiarios acreditados.

Cuarto. Que este Órgano de Gobierno en un extremo de la resolución de fecha catorce de mayo de dos mil catorce, dispuso dejar a salvo el derecho de los también beneficiarios Héctor Fernando Quiroz Palao, Giuliana Patricia Quiroz Palao de Pino, Ernesto Gustavo Quiroz Palao y Jorge Enrique Quiroz Palao, a solicitar, cada uno, la suma de nueve mil trescientos setenta y cinco nuevos soles, equivalente al doce punto cincuenta por ciento del auxilio mutual judicial dejado por el fallecido Héctor Alejandro Quiroz Álvarez.

Quinto. Que, al respecto, los citados beneficiarios solicitan se disponga el otorgamiento de la parte que les corresponde del mencionado beneficio, habiendo cumplido con presentar a fojas noventa y seis a noventa y nueve fotocopias legalizadas notarialmente de sus documentos de identidad. Asimismo, solicitan que la entrega de los cheques que corresponde a su derecho se



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 02 - Asunto Administrativo N° 078-2013, auxilio mutual judicial de don Héctor Alejandro Quiroz Álvarez, Juez cesante del Distrito Judicial de Arequipa.

haga efectivo en la sede de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, teniendo en cuenta que residen en la ciudad de Arequipa.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 1004-2014 de la cuadragésima segunda sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo y Taboada Pilco; sin la intervención de los señores Meneses Gonzales y Escalante Cárdenas, por encontrarse de licencia; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Primero.- Declarar fundada la solicitud presentada por Giuliana Patricia Quiroz Palao de Pino, Ernesto Gustavo Quiroz Palao, Jorge Enrique Quiroz Palao y Héctor Fernando Quiroz Palao, de fojas noventa y tres a noventa y cuatro, para que se les haga entrega de la parte que les corresponde del auxilio mutual judicial del fallecido Juez cesante del Distrito Judicial de Arequipa, doctor Héctor Alejandro Quiroz Álvarez.

Segundo.- Entregar a Giuliana Patricia Quiroz Palao de Pino, Ernesto Gustavo Quiroz Palao, Héctor Fernando Quiroz Palao y Jorge Enrique Quiroz Palao, a cada uno, la suma de nueve mil trescientos setenta y cinco nuevos soles, equivalente al doce punto cincuenta por ciento del citado auxilio mutual judicial del fallecido don Héctor Alejandro Quiroz Álvarez; monto reservado por resolución de fecha catorce de mayo de dos mil catorce.

Tercero.- La Gerencia General del Poder Judicial y la Oficina de la Asociación Mutualista Judicial, según corresponda, dispondrán las acciones administrativas respectivas para la ejecución de la presente resolución, incluyendo las que resulten necesarias para que, conforme a lo solicitado por los citados beneficiarios, se les haga entrega de los cheques por concepto del beneficio de auxilio mutual judicial precedentemente establecido, en la sede de la Corte Superior de Justicia de Arequipa.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ

Presidente



L.A.M.C./F.L.M.

LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General